



Aprueba Contrato Ad-Referéndum proyecto denominado “Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral”, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0, fuente de financiamiento Fondo de Apoyo a la Educación Pública - FAEP 2020, de la Dirección de Educación Pública, ID N° 2600-12-LE22.

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

PARRAL,

**VISTO:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 31-3-1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Ley N°19.880 del 29-05-2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.886 del 11-07-2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- 4.- La Sentencia de calificación definitiva de fecha 10-06-2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia y el Acta de Proclamación de fecha 16-6-2021 del mismo Tribunal, en el proceso Rol N° 227-2021; que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña Paula Retamal Urrutia para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 6-12-2024.
- 5.- Proyecto “Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral”, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0.
- 6.- Convenio de Desempeño FAEP y Transferencia de recursos, suscrito con fecha 6-7-2020, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto indicado en el numeral 5 anterior.
- 7.- La Resolución (E) N°802 del 30-7-2020, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba el Convenio de Desempeño FAEP y Transferencia de recursos, suscrito el 6-7-2020, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto indicado en el numeral 5 anterior.
- 8.- Decreto Exento N° 3.304 del 17-8-2020 que aprueba por parte del municipio el Convenio de Desempeño FAEP y Transferencia de recursos, suscrito el 6-7-2020, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto indicado en el numeral 5 anterior, fuente de financiamiento Fondo de Apoyo a la Educación Pública - FAEP 2020.
- 9.- Decreto Exento N° 3.837 del 25-8-2022 que aprueba el proceso de Licitación Pública, ID N° 2600-12-LE22, para realizar el proyecto “Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral”, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0, fuente de financiamiento Fondo de Apoyo a la Educación Pública - FAEP 2020, de la Dirección de Educación Pública. Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
- 10.- Acta de apertura de ofertas recibidas al llamado de Licitación pública, fechada el día 26-9-2022.
- 11.- Informe Técnico de Evaluación de ofertas preparado por la comisión designada para ello, fechado el día 26-9-2022.
- 12.- Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria del día martes 4-10-2022, el cual autorizó la suscripción de contrato con la empresa C Y G Inversiones SpA RUT N°76.476.023-9, para la ejecución de las obras correspondientes a la licitación pública ID N° 2600-12-LE22, “Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral”.
- 13.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el financiamiento de las obras.



14.- Decreto Exento N° 4507 de fecha 05 de octubre de 2022, por el cual se adjudica la licitación pública, “Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral”, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0, fuente de financiamiento Fondo de Apoyo a la Educación Pública - FAEP 2020, de la Dirección de Educación Pública, ID N° 2600-12-LE22, a la empresa C Y G Inversiones SpA, Rut N° 76.476.023-9, representada legalmente por Norma Carolina García Espinoza Rut N° 16.725.604-k.

15.- El Contrato Ad-referéndum, suscrito con fecha 28 de octubre de 2022, entre la Empresa C Y G Inversiones SpA, y la I. Municipalidad de Parral.

### **DECRETO:**

I. **APRUEBESE**, Contrato Ad- Referéndum suscrito con fecha 28 de octubre de 2022, entre la I. Municipalidad de Parral, RUT 69.130.700-k, debidamente representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa C Y G Inversiones SpA, Rut N° 76.476.023-9, representada legalmente por Norma Carolina García Espinoza Rut N° 16.725.604-k.- Cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### **CONTRATO AD-REFERÉNDUM**

En Parral, República de Chile, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós (2022), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro [REDACTED] ambas domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **C Y G INVERSIONES SPA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil veintitrés guion nueve (N° 76.476.023-9), representada legalmente por doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones setecientos veinticinco mil seiscientos cuatro guiones k [REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle 30 Oriente N° 1.528 Oficina 318 de la comuna de Talca, región del Maule, de paso en esta, en adelante “el contratista o adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata mediante Trato Directo a la empresa **C Y G INVERSIONES SPA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil veintitrés guion nueve (N° 76.476.023-9), la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSERVACIÓN DE SS HH DAMAS, SS HH HOMBRES Y TECHUMBRE ESCUELA JOSÉ MATTA CALLEJÓN, PARRAL**”, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0, fuente de financiamiento Fondo de Apoyo a la Educación Pública - FAEP 2020, de la Dirección de Educación Pública, ID N° 2600-12-LE22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:** Las obras serán financiadas totalmente, por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública - FAEP 2020; donde la Municipalidad de Parral gestionará los estados de pago según lo establecido en las respectivas bases administrativas y el presente contrato Ad-Referéndum.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Será por la suma total de **\$55.088.418.- (Cincuenta y cinco millones ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos)** con impuesto incluido, conforme a los términos establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes de la licitación.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La obra será ejecutada en el plazo ofertado de 60 días corridos, a contar del día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS GARANTIAS: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.** Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por él contratista, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato se constituye mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y contiene las siguientes características:

<b>Beneficiario</b>	: Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
<b>Monto</b>	: 10% del valor total del contrato.
<b>Expresada en</b>	: En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
<b>Plazo</b>	: Excederá en 90 días corridos del plazo ofrecido por el oferente adjudicado.
<b>Glosa</b>	: “En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0, ID N°2600-12-LE22”

**Por este acto se hace entrega de la Garantía en forma electrónica:** la que se ajusta a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, siendo está del todo legible, la que incluye un código de validación y/o verificación.

**Forma y Oportunidad para restituir la Garantía:** Esta garantía será liberada una vez realizada la recepción provisoria y presentada la “Garantía por la Correcta ejecución de la obra”.

**En caso de aumento de plazo y/o aumento de Obras,** la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

**En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras,** será obligación del contratista renovarla con, a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente.

**La Recepción Provisoria no se efectuará,** si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha. En el plazo señalado anteriormente el contratista deberá hacer llegar la garantía a la Municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía remplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada unidad técnica, la Municipalidad deberá hacer la devolución de la garantía por vencer.

**Garantía de Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar otro instrumento de garantía pagadero a la vista y de carácter irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice la Recepción Final y se practique la liquidación del contrato y deberá contener las siguientes características:

<b>Beneficiario</b>	: Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
<b>Monto</b>	: 5% del valor total adjudicado.
<b>Expresada en</b>	: En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
<b>Vigencia</b>	: Igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.
<b>Glosa</b>	: “En garantía por la Buena Ejecución de la obra Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0 - ID N°2600-12-LE22”.

**Forma para liberación de la Garantía:** Se procederá a la liberación de la Garantía cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras, emitido el decreto que la aprueba y se practique la liquidación del contrato.

**GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN:** Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar la Garantía de Correcta Ejecución, mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

<b>Beneficiario</b>	: Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
<b>Monto</b>	: 5 % del valor total adjudicado.
<b>Expresada en</b>	: En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
<b>Vigencia</b>	: Igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.
<b>Glosa</b>	: “En garantía por la Buena Ejecución de la obra Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0 - ID N°2600-12-LE22”.

**Forma para liberación de la Garantía:** Se procederá a la liberación de la Garantía cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras y emitido el decreto que la aprueba.

**Consideraciones de las Garantías:**

- Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de ésta.

**CLÁUSULA SEXTA: PÓLIZA DE SEGURO:** Se incorporan en este acto, póliza de seguros conforme a lo solicitado en las bases administrativa, la oferta económica y formulario N°3 Anexo técnico denominado “Carta Compromiso por Pólizas de Seguros”, tomada por el contratista con fecha de vigencia desde el día 26 de octubre de 2022, de la aseguradora Renta Nacional, con el número de Póliza 3036983, constando como beneficiario la Ilustre Municipalidad de Parral, asegurando los siguientes conceptos:

- a) **Seguro responsabilidad civil por daños a terceros**, que protege el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubre daños materiales, muerte, lesiones, ocasiones a terceros, entre otras.

Se incorpora una Póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto contratado, señalando como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.

- b) **Seguro contra todo riesgo de construcción por la cobertura total de las obras contratadas**, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100 % del monto contratado, que a lo menos permitirá cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del contratista, aplicándosele una multa equivalente al 1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

Que, habiendo comprometido la adquisición de las pólizas antes señaladas, estas son presentadas en este acto, la cual señala el nombre de la obra como “obra Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0 - ID N°2600-12-LE22”; para ser entregadas por la Dirección Jurídica al I.T.O.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligación de la unidad técnica respecto a las Garantías:** Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exigen y que son incorporadas al presente contrato. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que estén en custodia.

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro del tercer día hábil a contar de su recepción y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente. Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dado que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cobro en virtud de solicitud formal de llevar a cabo el cobro debido a incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar a la Tesorería Municipal, mediante oficio o memorándum, previo a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no podrá dar curso a ningún

contrato ni modificación de contrato, ni estados de pago que no cuenten con el documento de garantía vigente y su prórroga cuando corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE COMPRA:** La Orden de compra electrónica se generará sólo cuando el presente contrato sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de seguro individualizadas en las cláusulas “Quinta y Sexta”, de la presente convención.

Luego se emitirá la correspondiente “Orden de compra” a través del Portal, la que deberá ser Aceptada a través de la misma plataforma por el proveedor adjudicado.

**CLÁUSULA NOVENA: FALSEDAD DE LA INFORMACION:** Si se comprobare falsedad en la información contenida en la oferta del contratista o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del presente Contrato, la Comisión Técnica de Evaluación se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al contratista por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INICIO DE LAS OBRAS:** empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas de la Dirección de Educación Pública. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada a la SECREDUC en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO:** el presente contrato a suma alzada, conforme a las bases administrativas no estará afecto a reajustes, en cuanto el valor de la adjudicación y del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO:** La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

**Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asume en esta convención, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente el presente contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato.
- b) Si los servicios contratados no se hubieren realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos.
- e) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- f) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- g) Por insolvencia del proveedor adjudicado o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.

- h) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- i) Si el Contratista fuere condenado por los delitos contemplados en de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- j) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.
- k) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- l) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicado.
- m) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- n) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de Parral.
- o) Si se constatará que el oferente adjudicado hubiese llenado en forma maliciosa el Formulario N°2 Declaración Jurada Simple de Experiencia, procederá a terminar anticipadamente el contrato.
- p) En los demás casos que autoriza la ley.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

**Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:**

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente las obras del Contrato. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: “se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”.
- b) En este caso la municipalidad dará aviso por correo electrónico al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se terminarán los trabajos.
- c) En la liquidación del contrato se pagará al contratista hasta el último mes de trabajo realizado y hasta la fecha del aviso.
- d) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las garantías una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizados a plena satisfacción de la Municipalidad.
- e) También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**Efectos de la terminación anticipada del contrato:** Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación de la obra, el que será de cargo del contratista o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato. La Unidad Técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia del acto administrativo fundado que resuelve la terminación anticipada del contrato, debiendo hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a la Dirección de Obras, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva de la obra y sin observaciones.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, procederá la devolución al Contratista de la garantía por “Correcta Ejecución de la Obra”.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas de dictadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATACIONES:**

- a) Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica (Inspección Técnica) subcontratar partes o partidas específicas de la obra, atendidos a factores de especialidad, hasta un 30%. Con cada estado de pago el Contratista deberá presentar original de Certificado de la Inspección del Trabajo de los subcontratistas que acredite que no tiene deudas laborales ni previsionales para con sus trabajadores.
- b) El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.
- c) Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las obras de instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS EXISTENTES:** El término del contrato facultará al Municipio, para hacer efectivas las Garantías existentes, **salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y en caso de fallecimiento o incapacidad.** Pero se hará efectiva la garantía en caso de que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICIPOS:** No se considera anticipo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RETENCIONES:** No se consideran retenciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O.):** La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el presente contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto. El que será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario, conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y el Capítulo 3, artículo 1.3.2 N°8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Entre sus labores y obligaciones, se destacan:**

- a) El Inspector Técnico de Obras deberá participar de la Licitación correspondiente, en la elaboración de las respuestas a las preguntas y consultas que los oferentes realicen a través del foro de consultas, disponible en el Sistema ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).
- b) El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución de las obras; formular todas las observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto y aplicar cualquier multa, cuando sea necesario.
- c) En consecuencia, el I.T.O. estará facultado para rechazar resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes, suspender los trabajos cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados o cuando, a su juicio, sean necesarios y ordenar la paralización de las faenas, a costa del contratista adjudicatario, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados de ubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y trabajos ejecutados y cursar las multas que correspondan.
- d) El I.T.O. se preocupará que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto fiscalizará el avance real en relación

con el avance contractual y deberá exigir al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.

- e) El Inspector Técnico de Obras enviará copia (papel o digital), a la Secretaría Comunal de Planificación y al DAEM, de todos los antecedentes que respalden la ejecución de obras de la presente Licitación como: “Acta de entrega de terreno”, “copia de devolución de garantías”, “aumento o disminución de plazo para la ejecución de las obras”, “informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto”, “copia de actas de recepción provisoria y definitiva”, y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.
- f) Será responsabilidad del I.T.O velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.O designado, será reemplazado por el ITO suplente, designado por Decreto en la misma oportunidad que el titular. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte de la Unidad Técnica o Municipalidad, frente al Contratista.

Esta Inspección Técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIBRO DE OBRAS O MANIFOLD:** Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), Título I, Capítulo 2, artículo 1.2.7. y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10 del Decreto N°47 de 1992 del MINVU, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, tipo manifold autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Unidad Técnica y primera copia para el contratista, la segunda copia deberá permanecer en el libro.

**El libro de obras o Manifold deberá estar permanentemente en la obra durante la ejecución,** bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.O., de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al Contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el Contratista y la Unidad Técnica y/o I.T.O.

Este será el libro de comunicaciones, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la U.T., así como las observaciones del propio contratista.

Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, asequibles al I.T.O. u otras autoridades. Las anotaciones en dicho Libro de Obras deberán indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

Este Libro de Obras deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.O., en caso contrario el contratista estará afecto a multa, conforme se señala en las Bases de licitación.

Las observaciones anotadas en el libro antes señalado deben ser cumplidas por la contratista, dentro del plazo establecido por el I.T.O. y por el sólo hecho de anotarlas, el contratista se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia.

EL Libro de Obras deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico). Cualquier comunicación con el Contratista, posterior a la Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá efectuarse mediante documento (oficio y/o correo electrónico).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERMISOS DE EDIFICACIÓN, (según corresponda):** será responsabilidad del contratista, antes del inicio de la obra, el pago de los derechos de los permisos de edificación, y de ocupación de las vías públicas, los que deberán ser costeados por el contratista con cargo al proyecto, por lo que al momento de ofertar debió incluirlos en el ítem Gastos Generales del Presupuesto Detallado de su oferta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA DE TERRENO:** Totalmente tramitado el Decreto que aprueba el contrato, éste será puesto en conocimiento del adjudicatario y de la DOM quien designará un Inspector Técnico de Obras que efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a la firma del presente contrato, o a la total tramitación del permiso de edificación, cuando corresponda.

Se levantará un “Acta de Entrega de Terreno”, la cual deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el contratista; además constará la entrega de Currículum y copia de Certificado de título del Profesional a cargo de la obra, otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, en su caso según corresponda. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el I.T.O informará por escrito a la Alcaldesa, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente adjudicado, donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

Para las obras que deban obtener el permiso de edificación según lo establecido en la O.G.U.C., el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos siguientes a la suscripción del contrato para ingresar a la DOM la solicitud del permiso de edificación. Si en dicho plazo y sin previa justificación, el contratista no hubiese ingresado mencionada solicitud, el municipio quedará facultado para dar término anticipado al contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROFESIONAL ENCARGADO DE OBRAS:** Los trabajos estarán a cargo de un profesional competente en el área de la construcción (Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Arquitecto, o título acorde), deseable con experiencia en ejecución de trabajos similares a los licitados, quien velará por el estricto cumplimiento del presente contrato, especificaciones técnicas y prácticas del buen construir.

El profesional deberá contar con la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

El profesional deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

En caso de que el Profesional a cargo de la Obra se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al Inspector Técnico de Obras, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado de la Obra, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

El Profesional a cargo de la Obra deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el I.T.O.

Además, se exigirá al profesional a cargo de la obra, planificar el avance de los trabajos, por lo que será de su responsabilidad, la planificación financiera y física del contrato, debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del Profesional a cargo de la obra en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** La Municipalidad resolverá sobre las ampliaciones del plazo original establecido en el presente contrato, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa y solo en casos especiales, plenamente fundados. Se deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento.

Podrá ampliarse el plazo del Contrato a petición del adjudicatario, debidamente fundamentados y acreditados por éste, lo que será verificado por la Unidad Técnica y sólo por el plazo que ésta determine; debiendo solicitarla a la unidad técnica con una antelación de al menos 10 días corridos al término del plazo de ejecución de la obra.

Serán requisitos indispensables para cualquier aumento de plazo solicitado por el contratista:

- a) Que, haya acontecido un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del Contrato dentro de los plazos establecidos y/o en casos especiales, plenamente fundados.

B) Que, el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas excepcionales que dan origen a dicha solicitud, y presentando un nuevo programa de recepción de la ejecución de los servicios, si fuese necesario.

C) Que, la Unidad Técnica califique y apruebe por escrito los hechos que a juicio del contratista son causa de dicha ampliación.

Considerando que el plazo fue un criterio de evaluación para la adjudicación del proyecto, solo en casos especiales, plenamente fundados, la Unidad Técnica podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida a la Alcaldesa y deberá ser ingresada por el Oferente en la Oficina de Partes de la Municipalidad, antes del vencimiento del plazo original de ejecución, deberá incluir copia a la Inspección Técnica y SECPLAN.

Sobre ella recaerá informe del I.T.O, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, la Unidad Técnica resolverá, si procede, la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar.

La Inspección Técnica deberá informar a la Dirección de Educación Pública, la resolución adoptada, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

En caso de que el aumento de plazo no resulte un número entero, deberá aproximarse al número superior, si su decimal es mayor o igual a 0,50 y, aproximarse al menor si el decimal es inferior 0,50.

De autorizarse un aumento de plazo, el contratista deberá adjuntar nueva garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, que dé cumplimiento a lo exigido en las Bases Administrativas, respecto a la vigencia mínima del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS U OBRAS EXTRAORDINARIOS:** Solo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, la Unidad Técnica podrá solicitar, a la fuente de financiamiento, complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras y obras extraordinarias, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto.

Las obras extraordinarias o no consideradas en el proyecto licitado son aquellas que se requieran para complementar el proyecto original y no hayan sido consideradas en el proyecto, para el término satisfactorio de la obra. Estas serán evaluadas por la Unidad Técnica y estarán sujetas a la aprobación de la fuente de financiamiento.

Todas estas modificaciones deberán ser aprobadas por Decreto, modificándose el contrato principal. Toda modificación propuesta deberá ser complementada con planimetría, especificaciones y presupuestos correspondientes, debidamente firmados por la empresa contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PAGO:** Para dar curso a los respectivo Estado de Pago, se debe tener presente las siguientes consideraciones:

- a) El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensuales, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. En ningún caso el monto total a cancelar podrá ser superior al equivalente al avance físico efectivo de la obra.

- b) Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la unidad técnica durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada. En ningún caso se estimarán estos pagos provisorios como aceptación por parte de la Municipalidad de la cantidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Municipalidad.

- c) En todo caso, el último estado de pago, no podrá fijarse antes de la recepción provisoria de las obras y no podrá ser inferior al 5% de la obra.

- d) Cada Estado de Pago deberá ser visado por el ITO. El contratista debe indicar en cada estado de pago el avance de la obra y debe ser entregado según se indica en las Bases administrativas.
- e) Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Contratista, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico de la Obra, una vez aprobado el estado de pago. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.

f) Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:

- Fecha : Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por parte del I.T.O.
- Nombre: I. Municipalidad de Parral - DAEM
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
- Monto : Neto, IVA y Total
- Glosa : Deberá indicar identificación de la Obra, N° de Orden de compra, Estado de Pago.

g) No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

h) Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la Recepción Provisoria sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago contra Decreto de Recepción Provisoria.

**ESTADO DE PAGO**, el que estará conformado por los siguientes documentos:

**a) Documentos exigidos para el primer estado de pago.**

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Carátula debidamente suscrita por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo indicado en Bases Administrativas.
- Fotografía del letrero instalado en obra.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.

**b) Documentos exigidos para estados de pago posteriores.**

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- Formulario de Estado de Pago con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.

**c) Documentos exigidos para el último estado de pago.**

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO y la Dirección de Educación Pública.
- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- Formulario de Estado de Pago con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista. , si lo hubiera
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde, del último mes en que tuvo trabajos en su obra.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
- Acta de recepción de las obras.
- Decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.
- Documento que acredite la Recepción Municipal.
- Garantía de Buena Ejecución de la Obra.

Una vez recibido, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, todo el legajo de antecedentes señalados, el I.T.O, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su Visación (Director de Obras); solo entonces solicitará al Proveedor la emisión y entrega de la Factura correspondiente, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad Técnica al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**FACTURACIÓN Y PAGO:** Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- Orden de Compra.
- Factura.
- Carátula firmada por el I.T.O designado y por el adjudicatario.
- Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (Solo para el 1° estado de pago). Copia de la Garantía por Buena Ejecución de la Obra (Solo para el último estado de pago). Copia de las garantías generadas por modificaciones de Contrato (Cuando proceda)
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista. , si lo hubiera.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FACTORING:** La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y de la Dirección de Educación Pública tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad y Dirección de Educación Pública, del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene

que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se establece que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica y la Dirección de Educación Pública, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley. Y todo lo que contenga la Circular N° 4 de fecha 11 de enero de 2017 por el Servicio de Impuestos Internos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MULTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte del contratista, de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el presente contrato, según lo establece la Ley N° 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.

Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicatario mediante anotación en el Libro de obras.

Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuando el estado de pago no alcance a cubrir el valor de la multa, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.

Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

#### **Aplicación de multas:**

El contratista incurrirá en una multa equivalente al 5% (cinco por mil) diario, aplicados sobre el monto del contrato, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, por un período de 15 días; Posterior a este plazo se hará efectiva la Garantía y se procederá a dar término al contrato.

El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el presente contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia de este contrato se dé curso, por la Unidad Técnica, a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.

La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las bases administrativas del proceso de licitación.

Si el evento detectado que establece el “Sistema de Gestión” permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará juntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de pago.

Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las garantías vigentes). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.

Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el

lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computará hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

El No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, bases Administrativas del proyecto: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato por cada incumplimiento.

Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato.

No instalar el letrero indicativo de obra dentro de los 10 días corridos desde la entrega de terreno: 1 U.T.M., por cada día de atraso.

No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada día de atraso.

Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 1‰ (uno por mil) del valor del presente contrato, por cada dos días de atraso.

No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso.

No iniciar las obras en un plazo máximo de 15 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada día adicional de atraso.

Paralizar las Obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2‰ (dos por mil) del valor del contrato, por cada día adicional de atraso.

No mantener el Libro de Obras a disposición de la Inspección de la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones: el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción.

Si el Contratista no cumple con el plazo concedido para subsanar las observaciones realizadas a la Recepción Provisoria, incurrirá en una multa de 2‰ (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

La no presentación de alguno de los antecedentes requeridos para la Recepción Provisoria de la obra, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente a 2‰ (dos por mil) del valor del contrato, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

La reiteración de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

#### **Apelación a una multa:**

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Alcaldesa dentro del tercer día hábil de presentado, junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

#### **Aceptación de la apelación:**

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

### **Pago de las multas:**

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Previo reemplazo del documento original de garantía. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

### **Tope para la aplicación de las multas:**

Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor de lo contratado, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO, SEGÚN CORRESPONDA:** El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

**AIRE:** En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que la zona donde se ejecuta el proyecto sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las Bases Administrativas.

El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

**RUIDO:** En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dB(A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

**MOBILIARIO Y JARDINES:** El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I.T.O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

**ESCOMBROS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA:** Respecto de los escombros y movimientos de tierra que se generan, se especifica que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista; esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombro y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros.

De ser procedente, se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajos limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. Lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

**TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:** La Empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones, según corresponda. Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. (Si corresponde)

La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.

El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I.T.O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SEGÚN CORREPONDA:**

**Suspensión del servicio de energía eléctrica:** El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los períodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado.

**Reparación de daños:** Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de las obras, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato.

**Protección de las obras existentes:** Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, el contratista en conformidad a su oferta, el contratista deberá considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

**Redes de agua potable y alcantarillado:** Será de cargo del contratista dar aviso al servicio municipal de agua potable y alcantarillado, cuando se produzca ruptura de cañerías, empalmes de agua potable y alcantarillado con motivo de la ejecución de los trabajos. El costo de la reparación será de cargo del contratista y será de su responsabilidad, la tramitación de los pagos correspondientes al servicio municipal.

Cualquier modificación o traslado de redes que sea necesario realizar con motivo de la ejecución de los trabajos, deberá presentar el respectivo proyecto, valorizado y con los planos correspondientes, junto con la carta correspondiente de solicitud de ampliación de plazo. Se revisará la documentación y dará su Vº Bº para que sea aprobada.

**Actividades contaminantes:** el contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros.

**Cierres Provisorios:** Los cierres provisorios de obras deberán ejecutarse conforme lo señalen las EE.TT.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS:** La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, el Contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. O. vigilar que las faenas se desarrollen con la seguridad adecuada.

El contratista deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, cuando corresponda, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I. T. O.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS:** Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento, riesgos por derrame de materiales peligrosos, riesgos de incendios en el área de faenas, riesgos por manejo de materiales explosivos, riesgos de eventos naturales.

El adjudicatario deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
- Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VISITA DE MONITOREO:** Conforme a Convenio de Desempeño FAEP y Transferencia de recursos, la Dirección de Educación Pública, a través de sus funcionarios o de funcionarios de la SECREDOC del Maule o de personas contratadas especialmente para este efecto, ejercerá su facultad de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de la ejecución de las obras que comprende el proyecto, para lo cual la Unidad Técnica y el Contratista les brindarán las facilidades del caso para la realización de esta actividad, manteniendo cada cual una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas (bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERSONAL DIRECTO:** El número de trabajadores que se contrate para las obras deberá tener relación con la cantidad y tipo de obras por ejecutar.

El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES DE PROYECTO:** Queda prohibido efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obra, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. La Municipalidad queda obligada a informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna a la SECREDUC, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, hará inoponible a la SECREDUC, cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Solo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la Comuna.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE OBRAS:**

##### **Recepción Provisoria de obras, según corresponda:**

- a) Una vez terminados totalmente los trabajos, el Contratista presentará por escrito a la Municipalidad, la solicitud de Recepción Provisoria de las obras. Esta solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes de la D.O.M., dirigida al Director de Obras Municipales, con copia a la Inspección Técnica. De la solicitud y el Acta de Recepción de Obras debe quedar constancia en el Libro de Obras.
- b) Para tramitar la recepción provisoria deben estar cursados los estados de Pago a excepción del último, según se establece en las Bases, en cuanto a que el último Estado de Pago, no podrá cursarse antes de la recepción provisoria de las obras.
- c) La recepción provisoria será efectuada por una Comisión de Inspección Técnica de Obras designada por Decreto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas, de esto se deberá levantar un Acta, dejando constancia en ésta, que recibe provisoriamente la obra y deberá ser suscrita, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal.
- d) Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y la Inspección Técnica deberá enviar copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Provisoria y su respectivo Decreto), a la Secretaría Comunal de Planificación.
- e) La Recepción Provisoria podrá ser con observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista en un rango de plazo de 5 a 20 días hábiles que la I.T.O fundadamente determine, dependiendo de la naturaleza y magnitud de la observación. De todas formas, este plazo podrá ser mayor en caso de que lo solicite el contratista fundadamente. Si el Contratista no cumple con este plazo incurrirá en una multa de 2% (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

##### **Documentos para la Recepción provisoria de obras (según corresponda):**

1.- Será obligación del Contratista entregar mediante oficio conductor a la ITO los originales y una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el o los organismos competentes, como asimismo, será de responsabilidad del Contratista entregar en la D.O.M. el Libro de Obras.

2.- Junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y antecedentes que serán requisito para que se proceda a la Recepción Provisoria y que son de responsabilidad de él tramitarlos:

a) Solicitud de devolución de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.

b) Certificado de Recepción Definitiva de las instalaciones de servicios y de Higiene Ambiental que exija el Inspector Técnico de Obra, si corresponde.

c) Planos del proyecto y de sus instalaciones, tal como fueron ejecutadas, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los cuales deberán ser remitidos formalmente al proyectista.

d) Certificado de la Dirección del Trabajo vigente, correspondiente a su dirección comercial, que acredite el estado de la situación previsional y laboral, del contratista y el subcontratista, en su caso, para con sus trabajadores, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, debe indicar el nombre de la obra.

3.- Se le otorgará al Contratista un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones, para presentarlos ante la Inspección Técnica, de lo contrario no se podrá decretar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

4.- La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente 2 por mil del valor del contrato por día, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

#### **Recepción Municipal (si corresponde):**

1.- El contratista tendrá la obligación de tramitar y solicitar el Certificado de Recepción Municipal de la obra, una vez recibida la obra sin observaciones por la Comisión de Inspección Técnica de Obras. El Contratista tendrá que solicitar la Recepción Municipal dentro de un plazo de 7 días hábiles, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.

2.- De no cumplir con lo anterior, el Contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 por mil del valor del contrato, por cada día de atraso, las que se descontarán del último estado de pago, o de las garantías existentes, según corresponda.

3.- La Recepción Municipal de la Obra, es un requisito fundamental para la cancelación del último Estado de Pago. La tramitación del expediente de recepción municipal debe ser realizada dentro del plazo contractual.

#### **Recepción Provisoria de obras con observaciones (si corresponde):**

1.- La verificación de la obra por la comisión de recepción podrá ser con observaciones, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y se elaborará "Acta de Recepción con observaciones", estableciendo el plazo para que el contratista subsane y ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine.

2.- Si el contratista no subsana las observaciones en el plazo máximo fijado se aplicará una multa de 2% del valor del contrato por cada día de atraso.

3.- Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará nuevamente la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta proceda a efectuar la recepción provisoria, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe a que se refiere el número de este acápite, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

4.- En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el I.T.O.

#### **Recepción Definitiva de la obra, según corresponda:**

1.- Después de transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria, el Contratista pedirá a la Unidad Técnica de la obra por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra y devolución de la garantía de buena ejecución de la obra de la forma que indicada en las bases administrativas.

2.- La Comisión de Inspección Técnica de Obras, examinará la obra, y en caso de no encontrar reparos levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá

ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal. Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Definitiva y su respectivo Decreto), deberán ser remitidas a la Secretaría Comunal de Planificación.

3.- Esta recepción final, en ningún caso exime la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.

4.- Si la Comisión de Inspección Técnica de Obras tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar los reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Unidad Técnica, a contar de la fecha del Acta, todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de Recepción Definitiva.

5.- Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, se procederá, por parte de la Unidad Técnica, a la liquidación del presente contrato, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y APORTES REEMBOLSABLES, (SI CORRESPONDE):** Dentro del tiempo considerado para la ejecución de las obras, el contratista de la obra, deberá contemplar a su costo la regularización de los siguientes diseños referenciales o informativos: Agua Potable, Alcantarillado, gas, entre otros, sólo según corresponda. Cada uno de estos diseños deberá ser realizado y firmado por los profesionales correspondientes.

Los proyectos de Instalaciones deberán realizarse de acuerdo a la normativa vigente y deberá contar con las factibilidades y aprobaciones correspondientes. Dichos diseños deberán contar, previo a ejecución, con VºBº de la Inspección Técnica de Obra.

Al mismo tiempo, el contratista deberá contratar a su costo las mecánicas de suelos y los controles de hormigones que sean necesarios para realizar la obra, si los antecedentes técnicos así lo exigen.

En caso de que la Inspección Técnica determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos de la licitación, el Contratista deberá elaborar los planos definitivos, debiendo entregar un original y 2 copias del total de las obras realizadas, antes del último estado de pago.

**Artículo aplicable dependiendo de la naturaleza del proyecto.** Respecto a las Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Alcantarillado), el contratista deberá tramitar su aprobación y asumir el costo que signifique Aporte de Financiamiento Reembolsables (AFR) contenidas en el Título II de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establecidos en los artículos 14 al 20 en DFL N° 70 de 1988, de Obras Públicas, y el Título III de su Reglamento, DS. N° 453 de 1989. Además, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Aporte de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Además, se deberá hacer llegar a la I.T.O. una copia de toda la documentación realizada entre el contratista y la empresa de servicio sanitario. Para más información consultar en el “Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables”, que se puede extraer de [www.siss.gob.cl](http://www.siss.gob.cl).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del presente Contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. El contratista deberá mantener las vías bypass necesarios para ejecutar las obras, de manera de asegurar el tránsito expedito de los usuarios de las vías.
3. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra o a terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.
4. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros (si es que corresponde).
5. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia el personal que el

Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.

6. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica y de la SECREDUC pudiera apreciar.
7. El Contratista proporcionará un libro de obras en triplicado, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la Inspección Técnica y constituirá el medio de comunicación con el Contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para la recepción de las obras. El libro de Obras estará a cargo del contratista de obras y estará en todo momento a disposición del Inspector Técnico.
8. Le queda prohibido al Contratista, hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Obras, y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.
9. En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.
10. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con las Obras, por la Municipalidad, como por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.
11. El Contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones el Contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.
12. Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y al Contratista o Adjudicatario se le hará llegar una copia en digital.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; Por otro lado, la personería de doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**, para comparecer en representación de la empresa contratista **C Y G INVERSIONES SPA**, consta en acta de junta de accionista de “C y G inversiones SpA” efectuada el día 13 de enero del año 2017, he inscrita en el registro de comercio del conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas 844, con el número 343, del año 2017. documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

*“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA C Y G INVERSIONES SPA, COMO CONTRATISTA”.*

**II.- IMPUTESE**, el gasto que represente la ejecución de la obra, financiada con recursos provenientes de la Dirección de Educación Pública, a través del Fondo de Apoyo a la Educación

Pública - FAEP 2020; a la cuenta 215-22-06-001 Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones, del presupuesto del Departamento de Educación Municipal de Parral 2022.

III. **DESIGNESE**, como ITO del Proyecto a don Aldo Chiple Yáñez, cédula de identidad [REDACTED] 7, profesional grado 11° en la E.M.S. y como subrogante don Eduardo Espinosa Martínezy, cédula de identidad [REDACTED] profesional grado 9° en la E.M.S, ambos funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y en el portal web municipal, **ARCHÍVESE**.



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

**NVC**

**DISTRIBUCION:**

**I. (Copias papel)**

1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

**II. (Copias digital)**

1. Empresa C y G Inversiones SpA.
2. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral.
3. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
4. DAF, I. Municipalidad de Parral.
5. ITO DOM, I. Municipalidad de Parral. [aldo.chiple@parral.cl](mailto:aldo.chiple@parral.cl)
6. DAEM

**FUNCIONARIOS RESPONSABLE:**

<b>ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICO</b>	<b>DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICO</b>
Nicolás Valdés Castro	Pablo Muñoz Henríquez



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós (2022), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° [REDACTED] ambas domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **C Y G INVERSIONES SPA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil veintitrés guion nueve (N°76.476.023-9), representada legalmente por doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones setecientos veinticinco mil seiscientos cuatro guiones k ([REDACTED] domiciliada para estos efectos en calle 30 Oriente N°1.528 Oficina 318 de la comuna de Talca, región del Maule, de paso en esta, en adelante “el contratista o adjudicatario”; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata mediante Trato Directo a la empresa **C Y G INVERSIONES SPA**, Rut número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil veintitrés guion nueve (N°76.476.023-9), la ejecución de la Licitación Pública denominada “**CONSERVACIÓN DE SS HH DAMAS, SS HH HOMBRES Y TECHUMBRE ESCUELA JOSÉ MATTA CALLEJÓN, PARRAL**”, (RBD 3.398) Código BIP N°40.042.025-0, fuente de financiamiento Fondo de Apoyo a la Educación Pública - FAEP 2020, de la Dirección de Educación Pública, ID N°2600-12-LE22, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:** Las obras serán financiadas totalmente, por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública - FAEP 2020; donde la Municipalidad de Parral gestionará los estados de pago según lo establecido en las respectivas bases administrativas y el presente contrato Ad-Referéndum.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Será por la suma total de **\$55.088.418.-** (Cincuenta y cinco millones ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos) con impuesto incluido, conforme a los términos establecidos en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y demás antecedentes de la licitación.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La obra será ejecutada en el plazo ofertado de 60 días corridos, a contar del día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS GARANTIAS: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.** Tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por él contratista, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas y además,

caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato se constituye mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y contiene las siguientes características:

<b>Beneficiario</b>	: Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
<b>Monto</b>	: 10% del valor total del contrato.
<b>Expresada en</b>	: En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
<b>Plazo</b>	: Excederá en 90 días corridos del plazo ofrecido por el oferente adjudicado.
<b>Glosa</b>	: “En garantía por el Fiel Cumplimiento de contrato Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0, ID N°2600-12-LE22”

**Por este acto se hace entrega de la Garantía en forma electrónica:** la que se ajusta a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, siendo está del todo legible, la que incluye un código de validación y/o verificación.

**Forma y Oportunidad para restituir la Garantía:** Esta garantía será liberada una vez realizada la recepción provisoria y presentada la “Garantía por la Correcta ejecución de la obra”.

**En caso de aumento de plazo y/o aumento de Obras,** la Garantía deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

**En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado con las obras,** será obligación del contratista renovarla con, a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente.

**La Recepción Provisoria no se efectuará,** si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha. En el plazo señalado anteriormente el contratista deberá hacer llegar la garantía a la Municipalidad, mediante carta dirigida a la Alcaldesa, informando la garantía remplazada y solicitar la devolución de la que está por vencer. En el plazo oportuno conforme al reglamento de cada unidad técnica, la Municipalidad deberá hacer la devolución de la garantía por vencer.

**Garantía de Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar otro instrumento de garantía pagadero a la vista y de carácter irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento en que se realice la Recepción Final y se practique la liquidación del contrato y deberá contener las siguientes características:

<b>Beneficiario</b>	: Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
<b>Monto</b>	: 5% del valor total adjudicado.
<b>Expresada</b>	: En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.

en	
Vigencia	: Igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.
Glosa	: “En garantía por la Buena Ejecución de la obra Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0 - ID N°2600-12-LE22”.

**Forma para liberación de la Garantía:** Se procederá a la liberación de la Garantía cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras, emitido el decreto que la aprueba y se practique la liquidación del contrato.

**GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN:** Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar la Garantía de Correcta Ejecución, mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	: Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k
Monto	: 5 % del valor total adjudicado.
Expresada en	: En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento.
Vigencia	: Igual a 16 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.
Glosa	: “En garantía por la Buena Ejecución de la obra Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0 - ID N°2600-12-LE22”.

**Forma para liberación de la Garantía:** Se procederá a la liberación de la Garantía cuando se haya efectuado la recepción definitiva de las obras y emitido el decreto que la aprueba.

**Consideraciones de las Garantías:**

- Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.
- Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.
- Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.
- Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de ésta.

**CLÁUSULA SEXTA: PÓLIZA DE SEGURO:** Se incorporan en este acto, póliza de seguros conforme a lo solicitado en las bases administrativa, la oferta económica y formulario N°3 Anexo técnico denominado “Carta Compromiso por Pólizas de Seguros”, tomada por el contratista con fecha de vigencia desde el día 26 de octubre de 2022, de la aseguradora Renta Nacional, con el número de Póliza 3036983, constando como beneficiario la Ilustre Municipalidad de Parral, asegurando los siguientes conceptos:

- a) **Seguro responsabilidad civil por daños a terceros**, que protege el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubre daños materiales, muerte, lesiones, ocasiones a terceros, entre otras.

Se incorpora una Póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto contratado, señalando como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.

- b) **Seguro contra todo riesgo de construcción por la cobertura total de las obras contratadas**, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100 % del monto contratado, que a lo menos permitirá cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del contratista, aplicándosele una multa equivalente al 1‰ (1 por mil) del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato.

Que, habiendo comprometido la adquisición de las pólizas antes señaladas, estas son presentadas en este acto, la cual señala el nombre de la obra como “obra Conservación de SS HH Damas, SS HH Hombres y Techumbre Escuela José Matta Callejón, Parral, (RBD 3.398) Código BIP N° 40.042.025-0 - ID N°2600-12-LE22”; para ser entregadas por la Dirección Jurídica al I.T.O.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligación de la unidad técnica respecto a las Garantías:** Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exigen y que son incorporadas al presente contrato. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga a comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que estén en custodia.

Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro del tercer día hábil a contar de su recepción y siempre al menos un día hábil antes del vencimiento del documento de garantía anterior.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente. Tratándose de garantías otorgadas mediante pólizas de seguros, dado que no es factible el cobro por el próximo vencimiento del documento, sino que solo es factible su cobro en virtud de solicitud formal de llevar a cabo el cobro debido a incumplimiento, la Unidad Técnica será responsable de enviar a la Tesorería Municipal, mediante oficio o memorándum, previo a su vencimiento, la prórroga o nueva garantía. Para estos efectos, la Unidad Técnica no podrá dar curso a ningún contrato ni modificación de contrato, ni estados de pago que no cuenten con el documento de garantía vigente y su prórroga cuando corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE COMPRA:** La Orden de compra electrónica se generará sólo cuando el presente contrato sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de seguro individualizadas en las cláusulas “Quinta y Sexta”, de la presente convención.

Luego se emitirá la correspondiente “Orden de compra” a través del Portal, la que deberá ser Aceptada a través de la misma plataforma por el proveedor adjudicado.

**CLÁUSULA NOVENA: FALSEDAD DE LA INFORMACION:** Si se comprobare falsedad en la información contenida en la oferta del contratista o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del presente Contrato, la Comisión Técnica de Evaluación se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al contratista por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INICIO DE LAS OBRAS:** empezará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** Podrán efectuarse modificaciones al contrato en caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas de la Dirección de Educación Pública.

Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto e informada a la SECREDUC en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO:** el presente contrato a suma alzada, conforme a las bases administrativas no estará afecto a reajustes, en cuanto el valor de la adjudicación y del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO:** La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

**Término de Contrato de Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario:** El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asume en esta convención, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente el presente contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato.
- b) Si los servicios contratados no se hubieren realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.
- c) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los casos requeridos.
- e) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.

- f) Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- g) Por insolvencia del proveedor adjudicado o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resciliación del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- h) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- i) Si el Contratista fuere condenado por los delitos contemplados en de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- j) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.
- k) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.
- l) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicado.
- m) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- n) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de Parral.
- o) Si se constatará que el oferente adjudicado hubiese llenado en forma maliciosa el Formulario N°2 Declaración Jurada Simple de Experiencia, procederá a terminar anticipadamente el contrato.
- p) En los demás casos que autoriza la ley.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

**Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito:**

- a) La Municipalidad de Parral podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente las obras del Contrato. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, la definición de contenida en el artículo 45 del Código Civil: “se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”.
- b) En este caso la municipalidad dará aviso por correo electrónico al Contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se terminarán los trabajos.
- c) En la liquidación del contrato se pagará al contratista hasta el último mes de trabajo realizado y hasta la fecha del aviso.
- d) La Municipalidad no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las garantías una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizados a plena satisfacción de la Municipalidad.
- e) También el contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**Efectos de la terminación anticipada del contrato:** Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación de la obra, el que será de cargo del contratista o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato. La Unidad Técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a

la total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia del acto administrativo fundado que resuelve la terminación anticipada del contrato, debiendo hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad llamará a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, por parte de la Inspección Técnica, corresponderá a la Dirección de Obras, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva de la obra y sin observaciones.

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad, procederá la devolución al Contratista de la garantía por "Correcta Ejecución de la Obra".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

En todo caso, el término del contrato definitivo será aprobada por decreto fundado y será publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas de dictadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATACIONES:**

- a) Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica (Inspección Técnica) subcontratar partes o partidas específicas de la obra, atendidos a factores de especialidad, hasta un 30%. Con cada estado de pago el Contratista deberá presentar original de Certificado de la Inspección del Trabajo de los subcontratistas que acredite que no tiene deudas laborales ni previsionales para con sus trabajadores.
- b) El Contratista es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.
- c) Los subcontratistas que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, deben realizar las obras de instalaciones, deberán estar inscritos en el registro respectivo en la categoría correspondiente al tipo de obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS EXISTENTES:** El término del contrato facultará al Municipio, para hacer efectivas las Garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes y en caso de fallecimiento o incapacidad. Pero se hará efectiva la garantía en caso de que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor en algún acto delictivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICIPOS:** No se considera anticipo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RETENCIONES:** No se consideran retenciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O.):** La supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el presente contrato, estarán a cargo de un profesional de Dirección de Obras Municipales designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto. El que será responsable de supervisar técnica y directamente la ejecución de las obras en sus distintas etapas y hasta su total terminación, así como de controlar el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con el adjudicatario, conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y el Capítulo 3, artículo 1.3.2 N°8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Entre sus labores y obligaciones, se destacan:**

- a) El Inspector Técnico de Obras deberá participar de la Licitación correspondiente, en la elaboración de las respuestas a las preguntas y consultas que los oferentes realicen a través del foro de consultas, disponible en el Sistema ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).
- b) El Inspector Técnico de Obras, emitirá informes de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución de las obras; formular todas las observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto y aplicar cualquier multa, cuando sea necesario.
- c) En consecuencia, el I.T.O. estará facultado para rechazar resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes, suspender los trabajos cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones, exigir ensayos cuando le merezca duda la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados o cuando, a su juicio, sean necesarios y ordenar la paralización de las faenas, a costa del contratista adjudicatario, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados de ubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y trabajos ejecutados y cursar las multas que correspondan.
- d) El I.T.O. se preocupará que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto fiscalizará el avance real en relación con el avance contractual y deberá exigir al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.
- e) El Inspector Técnico de Obras enviará copia (papel o digital), a la Secretaría Comunal de Planificación y al DAEM, de todos los antecedentes que respalden la ejecución de obras de la presente Licitación como: “Acta de entrega de terreno”, “copia de devolución de garantías”, “aumento o disminución de plazo para la ejecución de las obras”, “informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del proyecto”, “copia de actas de recepción provisoria y definitiva”, y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con la Obra.
- f) Será responsabilidad del I.T.O velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución de las Obras y Recepciones correspondientes. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del I.T.O designado, será reemplazado por el ITO suplente, designado por Decreto en la misma oportunidad que el titular.

Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte de la Unidad Técnica o Municipalidad, frente al Contratista.

Esta Inspección Técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIBRO DE OBRAS O MANIFOLD:** Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), Título I, Capítulo 2, artículo 1.2.7. y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10 del Decreto N°47 de 1992 del MINVU, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, tipo manifold autocopiativo, del que sólo se podrá desprender el original para la Unidad Técnica y primera copia para el contratista, la segunda copia deberá permanecer en el libro.

**El libro de obras o Manifold deberá estar permanentemente en la obra durante la ejecución,** bajo custodia y responsabilidad del Contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.O., de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al Contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el Contratista y la Unidad Técnica y/o I.T.O.

Este será el libro de comunicaciones, que es el único documento oficial donde deberán quedar estampadas las órdenes u observaciones de la U.T., así como las observaciones del propio contratista.

Cualquier comunicación establecida a través de este libro, se considerará como oficial. Será responsabilidad del contratista mantener el libro sin alteraciones y en condiciones apropiadas de aseo y orden, aseguibles al I.T.O. u otras autoridades. Las anotaciones en dicho Libro de Obras deberán indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

Este Libro de Obras deberá estar siempre disponible, en forma expedita para uso del I.T.O., en caso contrario el contratista estará afecto a multa, conforme se señala en las Bases de licitación.

Las observaciones anotadas en el libro antes señalado deben ser cumplidas por la contratista, dentro del plazo establecido por el I.T.O. y por el sólo hecho de anotarlas, el contratista se entenderá por notificado, sin que sea necesario requerir su firma o anuencia.

EL Libro de Obras deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico). Cualquier comunicación con el Contratista, posterior a la Recepción Provisoria sin Observaciones, deberá efectuarse mediante documento (oficio y/o correo electrónico).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERMISOS DE EDIFICACIÓN, (según corresponda):** será responsabilidad del contratista, antes del inicio de la obra, el pago de los derechos de los permisos de edificación, y de ocupación de las vías públicas, los que deberán ser costeados por el contratista con cargo al proyecto, por lo que al momento de ofertar debió incluirlos en el ítem Gastos Generales del Presupuesto Detallado de su oferta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA DE TERRENO:** Totalmente tramitado el Decreto que aprueba el contrato, éste será puesto en conocimiento del adjudicatario y de la DOM quien designará un Inspector Técnico de Obras que efectuará la fiscalización de la ejecución de las obras y coordinará con el contratista la fecha en que se procederá a la Entrega de Terreno, la que deberá ser dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a la firma del presente contrato, o a la total tramitación del permiso de edificación, cuando corresponda.

Se levantará un “Acta de Entrega de Terreno”, la cual deberá ser firmada por la Unidad Técnica y el contratista; además constará la entrega de Currículum y copia de Certificado de título del Profesional a cargo de la obra, otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la obra, en su caso según corresponda. De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.

Sólo por razones justificadas por el Municipio, este plazo podrá ser extendido, para lo cual el I.T.O informará por escrito a la Alcaldesa, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación y al Oferente adjudicado, donde se indicará el nuevo plazo para la entrega del terreno.

Para las obras que deban obtener el permiso de edificación según lo establecido en la O.G.U.C., el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos siguientes a la suscripción del contrato para ingresar a la DOM la solicitud del permiso de edificación. Si en dicho plazo y sin previa justificación, el contratista no hubiese ingresado mencionada solicitud, el municipio quedará facultado para dar término anticipado al contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROFESIONAL ENCARGADO DE OBRAS:** Los trabajos estarán a cargo de un profesional competente en el área de la construcción (Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Arquitecto, o título acorde), deseable con experiencia en ejecución de trabajos similares a los licitados, quien velará por el estricto cumplimiento del presente contrato, especificaciones técnicas y prácticas del buen construir.

El profesional deberá contar con la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

El profesional deberá estar disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad.

En caso de que el Profesional a cargo de la Obra se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al Inspector Técnico de Obras, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado de la Obra, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

El Profesional a cargo de la Obra deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el I.T.O.

Además, se exigirá al profesional a cargo de la obra, planificar el avance de los trabajos, por lo que será de su responsabilidad, la planificación financiera y física del contrato, debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

El Inspector Técnico podrá solicitar cambio del Profesional a cargo de la obra en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** La Municipalidad resolverá sobre las ampliaciones del plazo original establecido en el presente contrato, siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa y solo en casos especiales, plenamente fundados. Se deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento.

Podrá ampliarse el plazo del Contrato a petición del adjudicatario, debidamente fundamentados y acreditados por éste, lo que será verificado por la Unidad Técnica y sólo por el plazo que ésta determine; debiendo solicitarla a la unidad técnica con una antelación de al menos 10 días corridos al término del plazo de ejecución de la obra.

Serán requisitos indispensables para cualquier aumento de plazo solicitado por el contratista:

- a) Que, haya acontecido un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del Contrato dentro de los plazos establecidos y/o en casos especiales, plenamente fundados.
- B) Que, el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas excepcionales que dan origen a dicha solicitud, y presentando un nuevo programa de recepción de la ejecución de los servicios, si fuese necesario.
- C) Que, la Unidad Técnica califique y apruebe por escrito los hechos que a juicio del contratista son causa de dicha ampliación.

Considerando que el plazo fue un criterio de evaluación para la adjudicación del proyecto, solo en casos especiales, plenamente fundados, la Unidad Técnica podrá otorgar ampliación de plazo de ejecución de las obras. La Solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, será dirigida a la Alcaldesa y deberá ser ingresada por el Oferente en la Oficina de Partes de la Municipalidad, antes del vencimiento del plazo original de ejecución, deberá incluir copia a la Inspección Técnica y SECPLAN.

Sobre ella recaerá informe del I.T.O, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, la Unidad Técnica resolverá, si procede, la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar.

La Inspección Técnica deberá informar a la Dirección de Educación Pública, la resolución adoptada, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

En caso de que el aumento de plazo no resulte un número entero, deberá aproximarse al número superior, si su decimal es mayor o igual a 0,50 y, aproximarse al menor si el decimal es inferior 0,50.

De autorizarse un aumento de plazo, el contratista deberá adjuntar nueva garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, que dé cumplimiento a lo exigido en las Bases Administrativas, respecto a la vigencia mínima del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EXCEDENTES PRESUPUESTARIOS U OBRAS EXTRAORDINARIOS:** Solo en casos de existir excedentes presupuestarios producto de un menor valor de adjudicación, la Unidad Técnica podrá solicitar, a la fuente de financiamiento, complementar dicha iniciativa mediante la ejecución de aumentos de obras y obras extraordinarias, la cual debe ser presentada antes del término del plazo contractual del proyecto.

Las obras extraordinarias o no consideradas en el proyecto licitado son aquellas que se requieran para complementar el proyecto original y no hayan sido consideradas en el proyecto, para el término satisfactorio de la obra. Estas serán evaluadas por la Unidad Técnica y estarán sujetas a la aprobación de la fuente de financiamiento.

Todas estas modificaciones deberán ser aprobadas por Decreto, modificándose el contrato principal. Toda modificación propuesta deberá ser complementada con planimetría, especificaciones y presupuestos correspondientes, debidamente firmados por la empresa contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PAGO:** Para dar curso a los respectivo Estado de Pago, se debe tener presente las siguientes consideraciones:

- a) El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensuales, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar. En ningún caso el monto total a cancelar podrá ser superior al equivalente al avance físico efectivo de la obra.
- b) Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la unidad técnica durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada. En ningún caso se estimarán estos pagos provisorios como aceptación por parte de la Municipalidad de la cantidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Municipalidad.
- c) En todo caso, el último estado de pago, no podrá fijarse antes de la recepción provisoria de las obras y no podrá ser inferior al 5% de la obra.
- d) Cada Estado de Pago deberá ser visado por el ITO. El contratista debe indicar en cada estado de pago el avance de la obra y debe ser entregado según se indica en las Bases administrativas.
- e) Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el Contratista, cuando sea autorizada y requerida formalmente por el Inspector Técnico de la Obra, una vez aprobado el estado de pago. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada.
- f) Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:
  - Fecha : Igual o superior a fecha de autorización de emisión, realizada por parte del I.T.O.
  - Nombre : I. Municipalidad de Parral - DAEM
  - Rut : 69.130.700-K
  - Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
  - Monto : Neto, IVA y Total
  - Glosa : Deberá indicar identificación de la Obra, N° de Orden de compra, Estado de Pago.
- g) No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- h) Finalizado el plazo contractual no se cancelarán estados de pago hasta la Recepción Provisoria sin observaciones, correspondiendo pagar el último estado de pago contra Decreto de Recepción Provisoria.

**ESTADO DE PAGO**, el que estará conformado por los siguientes documentos:

**a) Documentos exigidos para el primer estado de pago.**

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Carátula debidamente suscrita por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo indicado en Bases Administrativas.
- Fotografía del letrero instalado en obra.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.

**b) Documentos exigidos para estados de pago posteriores.**

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- Formulario de Estado de Pago con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista , si lo hubiera.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.

**c) Documentos exigidos para el último estado de pago.**

- Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.
- Programa de caja con la programación de los requerimientos de fondos durante la ejecución del proyecto, firmado por el contratista y por el ITO de la obra. Cualquier variación debe ser corregida e informada al ITO y la Dirección de Educación Pública.

- Carátula debidamente suscrita por el inspector Técnico designado y por el Contratista, consignando a lo menos, lo siguiente: fecha del estado de pago, nombre del proyecto indicando si es obra o consultoría, fecha de inicio y término contractual, monto del contrato, aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados por el Mandante), avance físico acumulado, avance financiero acumulado, (a la fecha de estado de pago anterior), detalle de anticipos y multas, si las hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- Formulario de Estado de Pago con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica.
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista. , si lo hubiera
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde, del último mes en que tuvo trabajos en su obra.
- Set de fotos que grafique el avance de las partidas más relevantes, el cual debe tener coherencia con las partidas cobradas en el estado de pago.
- Acta de recepción de las obras.
- Decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.
- Documento que acredite la Recepción Municipal.
- Garantía de Buena Ejecución de la Obra.

Una vez recibido, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, todo el legajo de antecedentes señalados, el I.T.O, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su Visación (Director de Obras); solo entonces solicitará al Proveedor la emisión y entrega de la Factura correspondiente, para luego proceder al envío formal por parte de la Unidad Técnica al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la tramitación del pago correspondiente.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**FACTURACIÓN Y PAGO:** Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la siguiente documentación:

- Orden de Compra.
- Factura.
- Carátula firmada por el I.T.O designado y por el adjudicatario.
- Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (Solo para el 1° estado de pago). Copia de la Garantía por Buena Ejecución de la Obra (Solo para el último estado de pago). Copia de las garantías generadas por modificaciones de Contrato (Cuando proceda)
- Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista. , si lo hubiera.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del contratista y el subcontratista, si lo hubiera.
- Itemizado con el detalle del avance de obras por partidas a pagar y en porcentaje, cuyo monto total debe ser coherente con el programa de caja.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FACTORING:** La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y de la Dirección de Educación Pública tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad y Dirección de Educación Pública, del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se establece que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica y la Dirección de Educación Pública, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley. Y todo lo que contenga la Circular N° 4 de fecha 11 de enero de 2017 por el Servicio de Impuestos Internos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MULTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte del contratista, de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el presente contrato, según lo establece la Ley N° 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.

Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicatario mediante anotación en el Libro de obras.

Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica Municipal.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuando el estado de pago no alcance a cubrir el valor de la multa, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.

Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

#### **Aplicación de multas:**

El contratista incurrirá en una multa equivalente al 5% (cinco por mil) diario, aplicados sobre el monto del contrato, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, por un período de 15 días; Posterior a este plazo se hará efectiva la Garantía y se procederá a dar término al contrato.

El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el presente contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las

obras materia de este contrato se dé curso, por la Unidad Técnica, a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.

La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las bases administrativas del proceso de licitación.

Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará juntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de pago.

Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las garantías vigentes). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.

Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.

El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computará hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

El No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, bases Administrativas del proyecto: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato por cada incumplimiento.

Modificación de los planos sin previo Vº Bº de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato.

No instalar el letrero indicativo de obra dentro de los 10 días corridos desde la entrega de terreno: 1 U.T.M., por cada día de atraso.

No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada día de atraso.

Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 1‰ (uno por mil) del valor del presente contrato, por cada dos días de atraso.

No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada día de atraso.

No iniciar las obras en un plazo máximo de 15 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 1‰ (uno por mil) del valor del contrato, por cada día adicional de atraso.

Paralizar las Obras por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2‰ (dos por mil) del valor del contrato, por cada día adicional de atraso.

No mantener el Libro de Obras a disposición de la Inspección de la Obra hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones: el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción.

Si el Contratista no cumple con el plazo concedido para subsanar las observaciones realizadas a la Recepción Provisoria, incurrirá en una multa de 2‰ (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

La no presentación de alguno de los antecedentes requeridos para la Recepción Provisoria de la obra, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente a 2‰ (dos por mil) del valor del contrato, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

La reiteración de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para aumentar al doble la multa correspondiente y de proseguir se finiquitará el contrato.

#### **Apelación a una multa:**

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Alcaldesa dentro del tercer día hábil de presentado, junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación del Alcalde deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

#### **Aceptación de la apelación:**

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

#### **Pago de las multas:**

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Previo reemplazo del documento original de garantía. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

#### **Tope para la aplicación de las multas:**

Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor de lo contratado, procederá la liquidación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ASPECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO, SEGÚN CORRESPONDA:** El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas instrucciones especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

**AIRE:** En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

Con objeto de proteger la calidad del aire, en la eventualidad que la zona donde se ejecuta el proyecto sea declarada en situación de alerta, preemergencia o emergencia ambiental, se deberán intensificar las medidas de mitigación establecidas en las Bases Administrativas.

El Contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo; para ello deberá regar constantemente los lugares las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo.

Estará estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier acción que pueda perjudicar la higiene ambiental o sanidad del sector.

**RUIDO:** En sectores residenciales las faenas de la obra que generen niveles superiores a 65 dB(A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar trabajos en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas. Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999, del MINSAL, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".

**MOBILIARIO Y JARDINES:** El contratista cuidará de hacer el menor daño posible a los árboles y jardines en general, así como mobiliario y aceras existentes, a conservarse según proyecto, los cuales una vez finalizada la obra deberán estar restituidos al menos en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban.

El contratista deberá contar con la autorización escrita de la I.T.O. antes de proceder a derribar algún árbol o destruir zonas de jardines, en todo caso debe contar con un registro fotográfico o de video de los sectores antes de su intervención.

En todas las faenas que realice el contratista, deberá tener especial cuidado en causar las menores alteraciones e inconvenientes a terceros, que sin estar directamente relacionados con la obra se vean afectados por ella.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en las respectivas Ordenanzas Municipales, en lo referido a las condiciones para el traslado y/o reposición de especies que puedan resultar afectadas por las obras, cuando proceda.

**ESCOMBROS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA:** Respecto de los escombros y movimientos de tierra que se generan, se especifica que dichos volúmenes deben ser retirados inmediatamente del lugar a botaderos o canchas de almacenamiento del contratista;

esto significa calcular los ciclos de las faenas y el N° adecuado de camiones y máquinas pesadas.

No se permitirá el almacenamiento de material alguno fuera de los límites establecidos por los cierros correspondientes. Todo material, escombros y/o elemento extraído de la obra deberá ser retirado de la zona de trabajo de inmediato. Todo material o elemento destinado a incorporarse a la obra deberá ser descargado directamente en su lugar definitivo de empleo, siempre que sea posible. Se deberá indicar el lugar de destino de los escombros.

De ser procedente, se deberán entregar todos los sumideros existentes en el área de trabajos limpios y libres de escombros, sedimentos, basuras, materiales orgánicos, etc. Lo que debe asegurar el escurrimiento de las aguas.

**TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:** La Empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones, según corresponda. Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. La I.T.O deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. (Si corresponde)

La I.T.O. deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Empresa Contratista.

El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

No se permitirá el almacenamiento de materiales en la vía pública, a menos que sea autorizado expresamente por la I.T.O. Estos materiales, en ningún caso podrán ser del tipo proyectables.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS ESPECIALES A CONSIDERAR, SEGÚN CORREPONDA:**

**Suspensión del servicio de energía eléctrica:** El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los períodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado.

**Reparación de daños:** Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de las obras, será de exclusiva responsabilidad del contratista y serán de su cargo por lo que deberá proceder a su inmediata reparación; de no hacerlo, el mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del contratista los que se descontarán del valor total del contrato.

**Protección de las obras existentes:** Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, el contratista en conformidad a su oferta, el contratista deberá considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

**Redes de agua potable y alcantarillado:** Será de cargo del contratista dar aviso al servicio municipal de agua potable y alcantarillado, cuando se produzca ruptura de cañerías, empalmes de agua potable y alcantarillado con motivo de la ejecución de los trabajos. El costo de la reparación será de cargo del contratista y será de su

responsabilidad, la tramitación de los pagos correspondientes al servicio municipal.

Cualquier modificación o traslado de redes que sea necesario realizar con motivo de la ejecución de los trabajos, deberá presentar el respectivo proyecto, valorizado y con los planos correspondientes, junto con la carta correspondiente de solicitud de ampliación de plazo. Se revisará la documentación y dará su Vº Bº para que sea aprobada.

**Actividades contaminantes:** el contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros.

**Cierres Provisorios:** Los cierres provisorios de obras deberán ejecutarse conforme lo señalen las EE.TT.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS:** La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad en la obra serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

Para este efecto, además de los seguros contratados, el Contratista deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. O. vigilar que las faenas se desarrollen con la seguridad adecuada.

El contratista deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Contratista como para todos los Subcontratistas de la obra, siendo la Empresa Contratista la única responsable. Además, proveerá y mantendrá a su cargo y costo los cercos, alumbrado y letreros de señalización y prevención.

Asimismo, proveerá y supervisará, cuando corresponda, el personal de vigilantes, serenos y porteros, donde sea necesario. El sistema de vigilancia que implante deberá ser previamente informado y aprobado por la I. T. O.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS:** Los principales riesgos que se identifican en la etapa de construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento, riesgos por derrame de materiales peligrosos, riesgos de incendios en el área de faenas, riesgos por manejo de materiales explosivos, riesgos de eventos naturales.

El adjudicatario deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
- Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
- Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VISITA DE MONITOREO:** Conforme a Convenio de Desempeño FAEP y Transferencia de recursos, la Dirección de Educación Pública, a través de sus funcionarios o de funcionarios de la SECREDUC del Maule o de personas contratadas especialmente para este efecto, ejercerá su facultad de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de la ejecución de las obras que comprende el proyecto, para lo cual la Unidad Técnica y el Contratista les brindarán las facilidades del caso para la realización de esta actividad, manteniendo cada cual una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas (bases de licitación o términos de referencia para la contratación de las obras; aclaraciones a las bases o términos de referencia, y consultas y sus respuestas, si existieren; contrato de ejecución de la obra; presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); garantía de fiel cumplimiento de contrato; pólizas de seguro; modificaciones del contrato, si corresponde; estados de pago cursados; y, facturas pagadas).

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERSONAL DIRECTO:** El número de trabajadores que se contrate para las obras deberá tener relación con la cantidad y tipo de obras por ejecutar.

El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra adjudicada, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES DE PROYECTO:** Queda prohibido efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obra, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. La Municipalidad queda obligada a informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna a la SECREDUC, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, hará inoponible a la SECREDUC, cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Solo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la Comuna.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE OBRAS:**

##### **Recepción Provisoria de obras, según corresponda:**

- a) Una vez terminados totalmente los trabajos, el Contratista presentará por escrito a la Municipalidad, la solicitud de Recepción Provisoria de las obras. Esta solicitud deberá ser ingresada en Oficina de Partes de la D.O.M., dirigida al Director de Obras Municipales, con copia a la Inspección Técnica. De la solicitud y el Acta de Recepción de Obras debe quedar constancia en el Libro de Obras.
- b) Para tramitar la recepción provisoria deben estar cursados los estados de Pago a excepción del último, según se establece en las Bases, en cuanto a que el último Estado de Pago, no podrá cursarse antes de la recepción provisoria de las obras.
- c) La recepción provisoria será efectuada por una Comisión de Inspección Técnica de Obras designada por Decreto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas, de esto se deberá levantar un Acta, dejando constancia en ésta, que recibe provisoriamente la obra y deberá ser suscrita, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal.
- d) Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y la Inspección Técnica deberá enviar copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Provisoria y su respectivo Decreto), a la Secretaría Comunal de Planificación.
- e) La Recepción Provisoria podrá ser con observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por el Contratista en un rango de plazo de 5 a 20 días hábiles que la I.T.O fundadamente determine, dependiendo de la naturaleza y magnitud de la observación. De todas formas, este plazo podrá ser mayor en caso de que lo solicite el contratista fundadamente. Si el Contratista no cumple con este plazo incurrirá en una multa de 2‰ (dos por mil) del valor del contrato por cada día de atraso.

##### **Documentos para la Recepción provisoria de obras (según corresponda):**

1.- Será obligación del Contratista entregar mediante oficio conductor a la ITO los originales y una carpeta de planos con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el o los organismos competentes, como asimismo, será de responsabilidad del Contratista entregar en la D.O.M. el Libro de Obras.

2.- Junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y antecedentes que serán requisito para que se proceda a la Recepción Provisoria y que son de responsabilidad de él tramitarlos:

- a) Solicitud de devolución de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.

b) Certificado de Recepción Definitiva de las instalaciones de servicios y de Higiene Ambiental que exija el Inspector Técnico de Obra, si corresponde.

c) Planos del proyecto y de sus instalaciones, tal como fueron ejecutadas, cuando se trate de obras nuevas o complementarias, los cuales deberán ser remitidos formalmente al proyectista.

d) Certificado de la Dirección del Trabajo vigente, correspondiente a su dirección comercial, que acredite el estado de la situación previsional y laboral, del contratista y el subcontratista, en su caso, para con sus trabajadores, del último mes en que tuvo trabajos en su obra, debe indicar el nombre de la obra.

3.- Se le otorgará al Contratista un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin Observaciones, para presentarlos ante la Inspección Técnica, de lo contrario no se podrá decretar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

4.- La no presentación de alguno de los antecedentes indicados precedentemente, dará derecho a la Municipalidad a aplicar una multa diaria equivalente 2 por mil del valor del contrato por día, con un máximo de 30 días, después del cual se procederá al finiquito del contrato por incumplimiento. Esta multa se descontará del último Estado de Pago o de las garantías existentes.

#### **Recepción Municipal (si corresponde):**

1.- El contratista tendrá la obligación de tramitar y solicitar el Certificado de Recepción Municipal de la obra, una vez recibida la obra sin observaciones por la Comisión de Inspección Técnica de Obras. El Contratista tendrá que solicitar la Recepción Municipal dentro de un plazo de 7 días hábiles, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.

2.- De no cumplir con lo anterior, el Contratista incurrirá en una multa equivalente al 2 por mil del valor del contrato, por cada día de atraso, las que se descontarán del último estado de pago, o de las garantías existentes, según corresponda.

3.- La Recepción Municipal de la Obra, es un requisito fundamental para la cancelación del último Estado de Pago. La tramitación del expediente de recepción municipal debe ser realizada dentro del plazo contractual.

#### **Recepción Provisoria de obras con observaciones (si corresponde):**

1.- La verificación de la obra por la comisión de recepción podrá ser con observaciones, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y se elaborará "Acta de Recepción con observaciones", estableciendo el plazo para que el contratista subsane y ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine.

2.- Si el contratista no subsana las observaciones en el plazo máximo fijado se aplicará una multa de 2‰ del valor del contrato por cada día de atraso.

3- Una vez subsanados los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará nuevamente la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta proceda a efectuar la recepción provisoria, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe a que se refiere el número de este acápite, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

4- En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el I.T.O.

#### **Recepción Definitiva de la obra, según corresponda:**

1.- Después de transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria, el Contratista pedirá a la Unidad Técnica de la obra por escrito, la Recepción Definitiva de la Obra y devolución de la garantía de buena ejecución de la obra de la forma que indicada en las bases administrativas.

2.- La Comisión de Inspección Técnica de Obras, examinará la obra, y en caso de no encontrar reparos levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Esta Acta deberá ser suscrita, a lo menos, por la Comisión de Inspección Técnica de Obras y el Director de Obras Municipal. Dicho documento deberá ser Aprobado mediante Decreto y copia o fotocopia de estos documentos (Acta Recepción Definitiva y su respectivo Decreto), deberán ser remitidas a la Secretaría Comunal de Planificación.

3.- Esta recepción final, en ningún caso exime la responsabilidad legal que le compete al contratista por el plazo de 5 años de ejecutada la obra.

4.- Si la Comisión de Inspección Técnica de Obras tuviese reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de la obra o mala calidad de los materiales empleados, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar los reparos u observaciones, a su costo, dentro del plazo que le fije la Unidad Técnica, a contar de la fecha del Acta, todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad ante la ley, por vicios ocultos de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de Recepción Definitiva.

5.- Una vez realizada la recepción Definitiva y sin observaciones y dictado el Decreto Exento que así lo resuelva, se procederá, por parte de la Unidad Técnica, a la liquidación del presente contrato, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la recepción definitiva y sin observaciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y APORTES REEMBOLSABLES, (SI CORRESPONDE):** Dentro del tiempo considerado para la ejecución de las obras, el contratista de la obra, deberá contemplar a su costo la regularización de los siguientes diseños referenciales o informativos: Agua Potable, Alcantarillado, gas, entre otros, sólo según corresponda. Cada uno de estos diseños deberá ser realizado y firmado por los profesionales correspondientes.

Los proyectos de Instalaciones deberán realizarse de acuerdo a la normativa vigente y deberá contar con las factibilidades y aprobaciones correspondientes. Dichos diseños deberán contar, previo a ejecución, con VºBº de la Inspección Técnica de Obra.

Al mismo tiempo, el contratista deberá contratar a su costo las mecánicas de suelos y los controles de hormigones que sean necesarios para realizar la obra, si los antecedentes técnicos así lo exigen.

En caso de que la Inspección Técnica determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos de la licitación, el Contratista deberá elaborar los planos definitivos, debiendo entregar un original y 2 copias del total de las obras realizadas, antes del último estado de pago.

**Artículo aplicable dependiendo de la naturaleza del proyecto.** Respecto a las Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Alcantarillado), el contratista deberá

tramitar su aprobación y asumir el costo que signifique Aporte de Financiamiento Reembolsables (AFR) contenidas en el Título II de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, establecidos en los artículos 14 al 20 en DFL N° 70 de 1988, de Obras Públicas, y el Título III de su Reglamento, DS. N° 453 de 1989. Además, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Aporte de Financiamiento Reembolsables de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Además, se deberá hacer llegar a la I.T.O. una copia de toda la documentación realizada entre el contratista y la empresa de servicio sanitario. Para más información consultar en el “Manual de Aportes de Financiamiento Reembolsables”, que se puede extraer de [www.siss.gob.cl](http://www.siss.gob.cl).

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del presente Contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
2. El contratista deberá mantener las vías bypass necesarios para ejecutar las obras, de manera de asegurar el tránsito expedito de los usuarios de las vías.
3. El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra o a terceros, o a las instalaciones de la Municipalidad, existentes dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.
4. De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros (si es que corresponde).
5. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia el personal que el Contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Unidad Técnica.
6. El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica y de la SECREDOC pudiera apreciar.
7. El Contratista proporcionará un libro de obras en triplicado, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la Inspección Técnica y constituirá el medio de comunicación con el Contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para la recepción de las obras. El libro de Obras estará a cargo del contratista de obras y estará en todo momento a disposición del Inspector Técnico.
8. Le queda prohibido al Contratista, hacer por iniciativa propia, modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Obras, y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.
9. En el desarrollo y ejecución de las obras, el Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del Proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y con las disposiciones que impusieren los Servicios que correspondan.

10. Corresponderá también al Contratista efectuar cualquier pago que pudiere demandarse en relación con las Obras, por la Municipalidad, como por ejemplo, garantía por ruptura de pavimentos, ocupación de calles, etc., como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la trasgresión, por parte de aquel o de sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.

11. El Contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones el Contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.

12. Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y al Contratista o Adjudicatario se le hará llegar una copia en digital.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021; Por otro lado, la personería de doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**, para comparecer en representación de la empresa contratista **C Y G INVERSIONES SPA**, consta en acta de junta de accionista de "C y G inversiones SpA" efectuada el día 13 de enero del año 2017, he inscrita en el registro de comercio del conservador de Bienes Raíces de Talca, a fojas 844, con el número 343, del año 2017. documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.



  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° [REDACTED].

  
**C Y G INVERSIONES SPA**  
Rut N° 76.476.023-9, representada legalmente por  
Doña **NORMA CAROLINA GARCÍA ESPINOZA**  
C.N.I. N° [REDACTED]

